



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

## **INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 9/2003, DE 8 DE ABRIL, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN.**

Con fecha 24 de octubre de 2016, se ha recibido de la Secretaría General de Economía y Hacienda, el expediente relativo al *anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León*, para la emisión del informe establecido en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria en la que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de este proyecto de Decreto, así como valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por *la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y *la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

### **Objeto del anteproyecto de Ley.**

Es la modificación de la *Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León*, para integrar a los funcionarios vigilantes municipales que cumplan con los requisitos legalmente establecidos (titulación y formación) en la categoría de agentes de la Policía Local.

En concreto, por una parte, se eliminan las referencias a los vigilantes municipales reconociendo, en aquellos municipios que no se hayan constituido un Cuerpo de Policía Local, la existencia de policías locales que forman parte de la plantilla del ayuntamiento, sin que la plantilla pueda ser igual o superior a siete policías. Y en los municipios que no exista



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

Policía Local, los guardas, vigilantes, agentes, alguaciles o análogos ya no tendrán la condición de agente de la autoridad, excepto los que queden en situación "a extinguir".

Por otra parte, se modifica el régimen disciplinario de los policías locales, haciendo una remisión expresa al régimen disciplinario aplicable al Cuerpo Nacional de Policía manteniendo aquellas cuestiones que no se han visto afectadas por la *Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía*.

Por último, como disposición transitoria, se integran los vigilantes municipales a la categoría de agentes de policía local, siempre que cuenten con la titulación correspondiente y hayan superado el curso de formación básica para policías locales.

### **Incidencia económico-presupuestaria del anteproyecto de Ley.**

En el apartado de Impacto Económico y Presupuestario de la Memoria, de fecha 4 de octubre de 2016, la Dirección de la Agencia de Protección Civil manifiesta que, por lo que respecta al impacto presupuestario, la reforma de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León no tendrá repercusión alguna en el estado de ingresos y de gastos de la Comunidad de Castilla y León.

Por lo que respecta al impacto presupuestario de las entidades locales, que son las afectadas directamente por la modificación, se ha evitado imponer aspectos que pudieran ser negativos para los presupuestos de las entidades locales, de modo que se ha optado por no imponer obligación alguna a efectos retributivos por lo que corresponderá a los ayuntamientos en cada caso, acordar lo que proceda.

Todo ello, sin perjuicio de recordar que en es la Ley de Presupuestos Generales del Estado, actualmente, *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, donde se fijan las retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas y quedan perfectamente identificados los aspectos retributivos, que afectarían, en su caso, al cambio de subgrupo C2 a C1 de un funcionario.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

Examinado el expediente, se trata de una norma de carácter ordenador que, fundamentalmente, permite integrar a los funcionarios vigilantes municipales en la categoría de agentes de la policía local, al venir desarrollando funciones de policía local y cumplir con los requisitos legalmente establecidos.

En cuanto a la incidencia económico-presupuestaria, como se indica en la memoria, la aprobación del anteproyecto no tendrá repercusión alguna en el presupuesto de la Comunidad, siendo afectadas directamente por la modificación las entidades locales, que deberán asumir con sus propios recursos el posible incremento retributivo que se genere por el cambio del subgrupo C2 al C1 de los vigilantes municipales que pasen a la categoría de agente de policía local, y por lo tanto sin que se genere un incremento de gasto para la Comunidad.

En atención a lo expuesto, esta Dirección General no plantea objeciones a la aprobación del anteproyecto de *Ley por la que se modifica la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.*

Valladolid, 25 de octubre de 2016,

EL DIRECTOR GENERAL,



Fdo.: José Armando Baeta Canales.